

Ciudad de México a 09 de abril del 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL IMPLEMENTEN TALLERES DE CONCIENTIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR, PARA ATENDER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN (TDA) Y TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH), bajo los siguientes:**

ANTECEDENTES

El Trastorno por Déficit de Atención (TDA) y el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) son condiciones del neurodesarrollo que afectan principalmente a niñas, niños y adolescentes durante su etapa escolar. Estas

condiciones interfieren con la capacidad de concentración, el control de impulsos y la autorregulación del comportamiento, y suelen ser motivo de incompreensión, estigmatización y exclusión social.¹

De acuerdo con la **Asociación Psiquiátrica Americana (APA)**, el TDAH es uno de los trastornos psiquiátricos más frecuentes en la infancia. Sus manifestaciones se clasifican en tres tipos: predominantemente con síntomas de desatención, predominantemente con síntomas de hiperactividad/impulsividad, o presentación combinada. El impacto es variable, pero en todos los casos se presentan afectaciones significativas en la vida académica, emocional y social del menor.

A menudo, los niños con TDA o TDAH son malinterpretados como “niños problema”. Su impulsividad, distracción, o falta de concentración en el aula genera etiquetas que acaban por marginarlos del proceso educativo. No se trata de una elección, ni de una actitud deliberada: se trata de una condición neurológica que, con acompañamiento adecuado, puede manejarse con éxito.

A nivel nacional, según el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, el TDAH afecta entre el **5% y el 7%** de la población infantil, aunque otras estimaciones lo ubican hasta en el **10%**. Esto representa, al menos, **1.6 millones de niñas y niños** en México.² Sin embargo, solo el **8% de ellos está diagnosticado y recibe tratamiento adecuado**, lo que implica que millones de infantes transitan por el sistema educativo sin acompañamiento.

En la **Ciudad de México**, considerando que hay alrededor de **1.5 millones de estudiantes en educación básica** (según datos de la SEP y el INEGI), podemos estimar que entre **75,000 y 105,000 niñas y niños padecen TDA o TDAH**. Esta cifra podría ser aún mayor si consideramos factores urbanos como el estrés

¹ Secretaría de Salud, Comunicado 035, 23 de enero de 2017.

² Ídem.

ambiental, la sobreexposición a estímulos digitales, y la insuficiencia de atención médica pediátrica especializada.

La **Red TDAH México** y diversas asociaciones han señalado que las familias enfrentan múltiples obstáculos: desde la negación del trastorno por parte de las instituciones, hasta la falta de protocolos de atención escolar.

El TDAH no solo es un tema médico: es un fenómeno social y educativo. Afecta la autoestima del menor, genera conductas de aislamiento o agresividad, y puede derivar en abandono escolar, fracaso académico o incluso en conflictos con la ley en etapas posteriores. Los estudiantes con TDAH tienen, en promedio, un **doble riesgo de repetir grado escolar, triple riesgo de deserción** y tasas elevadas de comorbilidades como ansiedad, depresión o trastornos del sueño.

Además, es sumamente importante que las y los docentes estén capacitados para reconocer estos trastornos, pues de no ser así, se contribuiría a malas prácticas como sanciones injustas, castigos discriminatorios o exclusión del aula.

Al respecto, el Gobierno de la Ciudad de México, el año pasado puso en marcha el programa **“Ciudad con Salud Emocional: Vida Plena, Corazón Contento”**³ en las escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y preparatorias, que arrancó con un diagnóstico sobre la salud mental de la comunidad educativa, y consta además de actividades dirigidas a alumnos, docentes y cuidadores para fortalecer el bienestar emocional en ese entorno.

Aunque el TDAH es reconocido por las principales instituciones médicas y educativas, en la práctica aún existen retos importantes en su comprensión y

³ <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/lanza-jefa-de-gobierno-clara-brugada-programa-vida-plena-corazon-contento-para-garantizar-una-ciudad-con-salud-emocional>

atención en el ámbito escolar. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México ha dado pasos relevantes al ofrecer servicios de orientación, sin embargo, resulta necesario seguir fortaleciendo las estrategias educativas y comunitarias para que este conocimiento llegue a toda la comunidad escolar.

Actualmente, no se cuenta con un programa formativo obligatorio que garantice que todas las escuelas cuenten con herramientas claras para la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con TDAH, así como tampoco con campañas públicas de sensibilización suficientemente amplias que orienten a madres, padres y cuidadores para identificar signos tempranos y brindar apoyo oportuno.

El diagnóstico y acompañamiento temprano pueden marcar una diferencia profunda en el desarrollo emocional y académico de los menores. Cuando no se comprende esta condición, existe el riesgo de que los comportamientos asociados sean malinterpretados o etiquetados injustamente.

Es fundamental recordar que un niño con TDAH no es un niño malcriado, flojo o desobediente, sino un niño que enfrenta desafíos específicos en su desarrollo neurológico, y que, con el acompañamiento adecuado, puede alcanzar su máximo potencial. La comunidad escolar en su conjunto —directivos, docentes, estudiantes y familias— tiene un papel clave en la construcción de entornos educativos empáticos, incluyentes y respetuosos de la neurodiversidad.

Si bien el TDA y TDAH, se consideran trastornos del neurodesarrollo, también pueden en muchos casos considerarse discapacidad, según el grado de afectación funcional.⁴

En este contexto, resulta sumamente importante que la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI)** y la **Autoridad Educativa Federal**,

4

ambas de la Ciudad de México, conforme a su suficiencia presupuestal implementen un **programa de talleres de concientización sobre el TDA y TDAH**, dirigidos a toda la comunidad escolar, además de estrategias complementarias de apoyo académico y emocional para quienes viven con estos trastornos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁵, establece que *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte*, y que toda autoridad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el **artículo 3º fracción II, inciso f), de la misma constitución**, consagra el derecho humano a la educación, señalando que ésta debe ser inclusiva, equitativa, integral y con enfoque de derechos humanos. La misma disposición impone a las autoridades la obligación de **“adoptar medidas para remover las barreras que impidan el acceso, la permanencia y el egreso de los educandos”**, particularmente en el caso de personas con discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERO. Que la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**⁶, en su **artículo 13, fracciones V y XI**, establecen el derecho de las niñas niños y adolescentes: **el derecho a la igualdad sustantiva y a la educación.**

Asimismo, el **artículo 53** de la misma ley obliga a las autoridades a adoptar medidas específicas que permitan garantizar el acceso efectivo de NNA con discapacidad o

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:f7848b34-49e6-4eee-9210-b9e3eeacca0c>

⁶ <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7b9ac0bf-eac4-4db3-ac98-f72ddb1a85>

con condiciones especiales de aprendizaje a la educación de calidad, sin barreras ni exclusión alguna.

CUARTO. Que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**⁷, establece en su **artículo 12** que *las personas con discapacidad tienen derecho a recibir educación inclusiva, con igualdad de condiciones, sin discriminación alguna y con apoyos razonables.*

QUINTO. Que la **Ley de Educación de la Ciudad de México**⁸, en su **artículo 7**, reconoce que las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática.

En ese sentido se solicita su voto a favor del presente punto de acuerdo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL IMPLEMENTEN TALLERES DE CONCIENCIACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR, PARA ATENDER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE

⁷ <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:1e71e556-c455-4e8f-95f7-30eb93db644e>

⁸ <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:3cc275a5-855e-44e2-8d2b-16677732ac8a>



**ATENCIÓN (TDA) Y TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON
HIPERACTIVIDAD (TDAH)**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

III LEGISLATURA

Título	P.A CONCIENTIZACIÓN TDA Y TDAH
Nombre de archivo	P.A_CONCIENTIZACIÓN_TDA_Y_TDAH.docx
Id. del documento	684d3562774c35265c7ec012107cd99fa3244ba3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 04 / 2025 19:00:26 UTC	Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.144.236
 VISTO	21 / 04 / 2025 19:00:39 UTC	Visto por ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.144.236
 FIRMADO	21 / 04 / 2025 19:00:58 UTC	Firmado por ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.144.236
 COMPLETADO	21 / 04 / 2025 19:00:58 UTC	Se completó el documento.